



18.05.09
Reg. 111/FF

OF. N° 668 /

ANT.: 1) Oficio Ord. N° 843 del 5 de septiembre de 2008. Directora Nacional de Planeamiento.
2) Oficio Ord. N° 1116 del 1 de diciembre de 2008. Directora Nacional de Planeamiento (S).

MAT.: Explicita aplicación de procedimientos Oficio Circular N°36 y N° 01 del Ministerio de Hacienda.

SANTIAGO, 12 JUN. 2009

DE : SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS
A : SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE PLANEAMIENTO

1. Habiendo analizado los documentos enviados mediante antecedente 1) y 2), informo a Ud. la forma en que se deberá aplicar los procedimientos establecidos en los documentos señalados en la materia, para el caso de las distintas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas :

a) Estudios del giro institucional.

El MOP deberá atenerse a lo establecido en esta materia y considerar los recursos para estos estudios en el subtítulo 22 al momento de formular la propuesta de proyecto de presupuesto del Ministerio. En caso de ser necesario, se autorizará reasignaciones.

b) Conservación (mantención) de cualquier infraestructura pública.

Atendiendo la convención establecida con MIDEPLAN se entenderá por Conservación (mantenimiento) de infraestructura pública:

- i) las **reparaciones** correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo.
- ii) aquellas obras de **reposición de pavimentos y obras anexas**, que no afectan la capacidad ni la materialidad de la vía, ni tampoco modifica de manera significativa su geometría.

No requerirán de la recomendación de MIDEPLAN las actividades de conservaciones señaladas en los puntos i) y ii) anteriores, las que podrán contemplar, cuando corresponda, consultorías referidas al desarrollo de diseños. Tampoco requerirán de dicha evaluación la reposición de pavimentos de vías urbanas o rurales, incluidos los caminos básicos existentes, sus puentes, señales y obras anexas.

No regirá, por lo tanto, en el caso de las reparaciones de estas obras, el límite del 30% referido en la letra i) anterior.

Con esta instrucción lo que se busca es evitar evaluar nuevamente proyectos que en su momento se aprobaron y que dieron origen a la obra que hoy se busca mantener, con



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

el objeto de recuperar el nivel de beneficios (serviciabilidad) que presentó el proyecto originalmente.

Respecto de los puentes cualquiera sea su longitud, deberán atenderse estas mismas instrucciones.

Asimismo, se podrán considerar como conservación las señales y elementos de seguridad y las obras de habilitación, reposición y/o mejoramiento del saneamiento de un camino.

Cualquier construcción que se realice por primera vez de pavimentos, puentes, caminos básicos, instalación de gaviones, enrocados u otros, que se plantee disponer donde antes no había, no será considerada como conservación y deberá presentarse al SNI y obtener la recomendación de MIDEPLAN.

2. Finalmente, los gastos obligados derivados de situaciones de emergencia que deban ser asumidos por el Ministerio de Obras Públicas, no deberán presentarse al SNI como proyectos de inversión ni ser entendidos como conservación. Estos gastos deberán imputarse al ítem que, por la naturaleza del gasto, corresponda según el Clasificador Presupuestario.

Saluda atentamente a usted,



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Distribución:

- Sector Infraestructura-DIPRES
- Sector Inversiones-DIPRES.
- Secretaría DAP